

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES O SUBTERRANEAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director regional o subdirección (aplique al caso) LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N°AU-02789-2023 del 01 de agosto de 2023 se dio inicio al trámite **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS** a la **Asociación de Usuarios del Acueducto de la vereda Alto del Pollo. E.S. P.**, con Nit 900203193-1, a través de su Representante legal el señor **FRANCISCO EMILIO VALENCIA CASTAÑO**, identificado con **cédula de ciudadanía número 71480111**, en un caudal 0,7519 L/s, para un uso doméstico, en la fuente subterránea con coordenadas **5°54'5.62"N y 74°46'14.95"W, Z: 387msnm un caudal de 0.2485 L/s y en la fuente hídrica con coordenadas -5°54'13.68" N, 74°46'19.38" W y Z: 380 msnm denominada La Perla 0.5025 L/s**, en beneficio del predio con FMI 018-20655, ubicado en la vereda **ALTO DEL POLLO** del Municipio de **PUERTO TRIUNFO**.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo XXX del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de **PUERTO TRIUNFO** y en la Regional **BOSQUES** de La Corporación, entre los días 03 y 18 de agosto de 2023.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día **18 de agosto de 2023** y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el **Informe Técnico con Radicado N° IT-05548-2023 del 29 de agosto de 2023**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

1. OBSERVACIONES

- 1.1 En atención a la solicitud de modificación de concesión de aguas, se realizó visita técnica el día 18 de agosto de 2023, la cual estuvo acompañada por el señor FRANCISCO EMILIO VALENCIA CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía número 71.480.111 presidente de la Junta Administradora del Acueducto, de la vereda Alto del Pollo. Se fijó aviso de ley durante 10 días hábiles en la cartelera de la Alcaldía municipal de Puerto Triunfo y la oficina de la Regional Bosques - CORNARE, no se presentó oposición al trámite en los días de fijación del aviso ni el día de la visita técnica.
- 1.2 Se toma vía San Luis – Autopista Medellín-Bogotá, y en dirección hacia el corregimiento de Doradal, en un recorrido de 48 kilómetros se llega al sector conocido como Alto del Pollo, se ingresa por las viviendas que se encuentran sobre la margen izquierda de la vía en las coordenadas geográficas 5°54'04,00" N, 74°46'15,00" W, se toma un camino hacia la izquierda hacia el sector posterior del centro poblado, a 60 metros se encuentra el sitio donde se capta el recurso hídrico de forma subterránea en la coordenada 5°54'5.62"N y 74°46'14.95"W, Z: 387msnm, en el sitio denominado El Manantial. La segunda captación del recurso hídrico se realiza en las coordenadas 5°54'13.68" N, 74°46'19.38" W y Z: 380 msnm en la corriente de agua superficial denominada La Perla. Se cuenta con una obra de captación, realizada por el municipio de Puerto Triunfo, construida aproximadamente hace 18 años. Para esta captación, la asociación de usuarios del acueducto de la vereda Alto del Pollo solicita concesión de aguas y es el objeto de la presente visita para dar atención al trámite de modificación de concesión de aguas. El tanque de almacenamiento de agua se localiza en la coordenada 5°54'14.76" N, 74°46' 17.77" W y Z: 405 msnm, tiene unas medidas de 4mx4mx2m, con una capacidad aproximada de 30.000 litros.

- 1.3 La comunidad de la vereda Alto del Pollo tiene una población aproximada a los 300 habitantes. Se tienen aproximadamente 56 suscriptores conectados al acueducto que cuentan con micromedidores, además de la Institución Educativa de la vereda que cuenta con 25 estudiantes más 2 profesores. Con el dinero recaudado mensualmente por la prestación del servicio de acueducto, suplen los pagos del sueldo del fontanero, de la factura de energía y para arreglos que se puedan presentar; de acuerdo a los consumos registrados en los contadores de las viviendas, se calcula un consumo promedio mensual de agua en todas las viviendas entre 550 a 700m³; la Institución Educativa Rural de la vereda Alto del Pollo, presenta un consumo mensual promedio de agua de 8 a 10m³.

La primera captación del recurso hídrico se hace de forma subterránea en la coordenada 5°54'5.62" N y -74°46'14.95" W, Z: 387msnm, en el sitio denominado El Manantial. identificado con PK: 5912004000000200004 propiedad del señor Faber Salazar Valencia identificado con cedula de ciudadanía número 93.418.973. La captación de este pozo tiene concesión de aguas otorgada mediante la Resolución RE-134-0147 del 5 de octubre del 2015. El pozo tiene una profundidad de 24 metros aproximadamente, el agua es succionada a través de una tubería de 1½", con una bomba eléctrica tipo lapicero de 3.5 caballos de fuerza hacia el tanque de almacenamiento. Desde hace aproximadamente tres meses, la asociación de usuarios instaló un macromedidor tipo reloj en la tubería de salida del sistema para realizar la medición del volumen diario de agua extraído del pozo del cual se lleva registro. De acuerdo a la información verificada en la visita se realiza una extracción diaria promedio de 13 a 15 metros cúbicos de agua.

La comunidad de la vereda Alto del Pollo cuenta con otra fuente hídrica superficial denominada La Perla, de donde se abastecen para suplir y completar la demanda del recurso hídrico, que necesitan para abastecer sus necesidades. La fuente hídrica se ubica en la coordenada 5°54'13.68" N, 74°46'19.38" W y Z: 380 msnm en el predio identificado con FMI: 018-20655 PK 5912004000000200006 el cual tiene una extensión de 65 hectáreas y es propiedad del municipio de Puerto Triunfo. Se cuenta con una obra de captación, realizada por el municipio de Puerto Triunfo, construida aproximadamente hace 18 años. La obra de gran tamaño, recoge la totalidad del caudal de la fuente hídrica La Perla, por medio de una obra en concreto cemento tipo dique (4,35 m de ancho x 1,35 m de altura) que ocupa transversalmente el cauce de la fuente, el agua se capta con rejilla y la direccionan a un segundo deposito en concreto cemento que funciona como desarenador el cual tiene 7,64 m de largo x 3,00 m de ancho x 1,12 m de alto, posteriormente el agua llega a un tanque de almacenamiento en concreto cemento de bordes irregulares con un perímetro de 27,91 cm, un espejo de agua de 54,53 m², profundidad total de 1,4 m y un borde libre de 0,5 m, por lo que su capacidad es de 49,00 m³ de donde la bombean tres horas diarias, con una bomba de 6 caballos de fuerza, hasta el tanque de almacenamiento, que se encuentra a 150 metros de distancia, este último es el mismo donde llega el agua que se extrae del pozo profundo.

El tanque de almacenamiento de agua donde llegan las aguas de la captación subterránea y la captación superficial, para el beneficio de las actividades diarias de la comunidad, se localiza en la coordenada 5°54'14.76"N, 74°46' 17.77"W y Z: 405 msnm, tiene unas medidas de 4mx4mx2m, con una capacidad aproximada de 30.000 litros, cuenta con una cámara de rebose, que llega a una caja de inspección, y de allí se deriva, una tubería de 1½ pulgadas, donde se conduciría el sobrante en caso de presentarse. Aquí llegan las aguas de las dos captaciones, del pozo profundo en el sitio conocido como el Manantial y de la fuente superficial conocida como La Perla. El aprovisionamiento y uso del recurso hídrico, no generará afectaciones ambientales negativas sobre la disponibilidad del mismo, ni alterará la dinámica natural, siempre y cuando se haga un uso eficiente del recurso hídrico.



Imagen 1: Sitio de donde se extrae el agua – Pozo profundo, ubicado en el predio El Manantial.



Imagen 2. Obra de captación en la corriente superficial denominada La Perla.

La red de distribución del agua captada y almacenada esta conformada por 850 metros lineales de tuberías con diámetros entre 2" y 1 ½" que reparten el agua a 56 suscriptores los cuales cuentan con sus respectivos micromedidores.

La comunidad de la vereda Alto del Pollo, cuenta con un pozo séptico como sistema de tratamiento de aguas residuales de origen doméstico, producto de sus actividades diarias, localizado en la coordenada 5°54'4.26" N, 74°46'12.46" W, y Z: 372msnm, tiene unas medidas de 3m x 5m x 2m, cuenta con 3 compartimientos, el tanque fue construido aproximadamente hace 12 años, y descarga a campo de infiltración. Al momento de la visita se encontraba funcionando con normalidad.

- 1.4 De acuerdo con el sistema de información geográfico de Cornare (Geoportal), el predio identificado con FMI: 018-20655 PK 5912004000000200006 no presenta restricciones ambientales por estar en el área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica el Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y El Nare, aprobado mediante la Resolución Corporativa N° 112-7292 de 21 de diciembre de 2017. El sitio se localiza en Áreas agrosilvopastoriles (reporte de los determinantes ambientales arrojado por el Geoportal Cornare). Imagen 3.

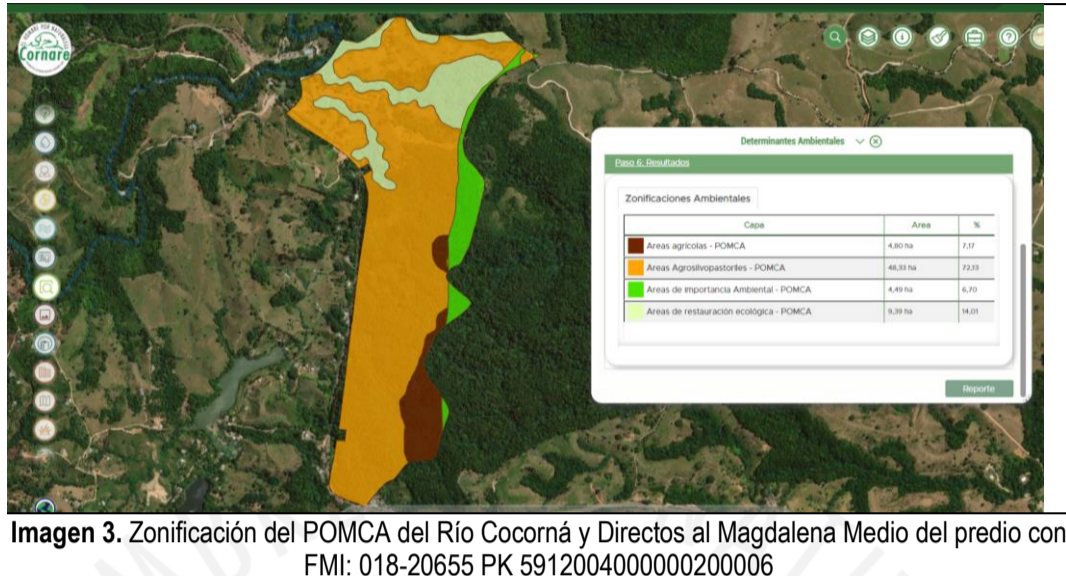


Imagen 3. Zonificación del POMCA del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio del predio con FMI: 018-20655 PK 5912004000000200006

1.5 El señor FRANCISCO EMILIO VALENCIA CASTAÑO allega a la Corporación la siguiente documentación para adelantar el trámite de modificación de concesión de aguas:

- Formato único Nacional de Concesión de aguas superficiales diligenciado.
- Certificado de existencia y representación legal de la asociación de usuarios del acueducto de la vereda Alto del Pollo.
- Copia de la cedula del representante legal de la Asociación.
- Listado de usuarios.
- Autorización de la administración Municipal de Puerto Triunfo a la asociación de usuarios del acueducto de la vereda Alto del Pollo para la captación en la fuente La Perla.
- Certificado de tradición y libertad del predio.
- Formulario único Nacional para Inventario de puntos de agua subterránea diligenciado.
- Formulario F-TA-84 para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua – acueductos públicos y privados diligenciado.
- Factura liquidación trámite.

En la inspección técnica se verificó y se corroboró la información entregada por el usuario y la contenida en el expediente respecto a las captaciones de la siguiente forma:

De acuerdo al Informe técnico para concesiones de agua con radicado N° 134-0358 del 5 de octubre del 2015 el cual hace parte del expediente 055910222553, dentro del cual se formularon unas observaciones, conclusiones y recomendaciones para otorgar la concesión de aguas subterráneas, se observa respecto a la prueba de bombeo lo siguiente:

Se tomó en campo con sonda piezométrica el nivel estático del pozo, NE = 2.30 metros, a las H= 11:00 am
Se bombeo durante 32 minutos, y se tomaron lectura de Niveles:

T= 11:32 min ND = 8.60 m

Datos de recuperación parciales:

T= 11.34 min N= 7.20 m

T= 11.35 min N= 6.00 m

T= 11.35.5 min N= 5.40 m

T= 11.36.5 min N= 5.20 m

El agua ira mediante bombeo a un tanque de 30.000 Litros.

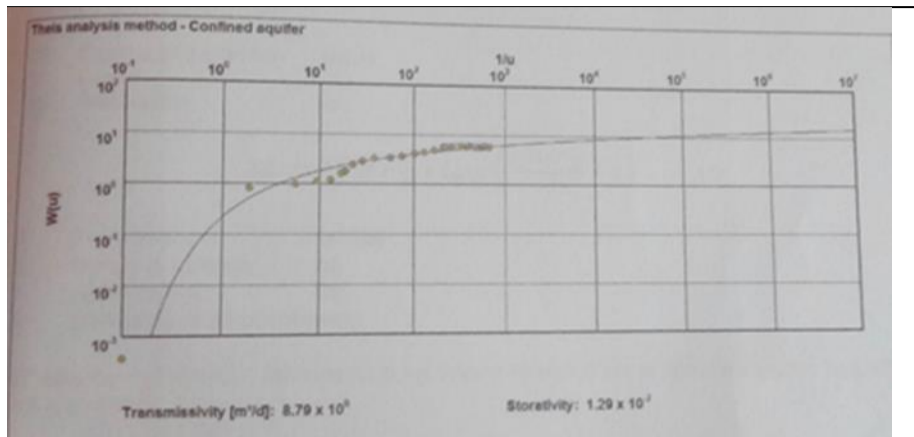


Imagen 4. Resultados prueba de bombeo El Manantial 2015.

Entregan Prueba de Bombeo, realizada el 30 de abril de 2015, la cual recomienda explorar el pozo a un caudal menor para mejorar su eficiencia

El Nivel estático (NE = 2.0 m), se realizó bombeo a nivel constante de 1.58 L/s, y el Nivel Dinámico fue de ND = 9.2 m

Se utilizó el software Acuífero para hacer la interpretación y definir las características hidrogeológicas del acuífero:

RESULTADOS PRUEBA DE BOMBEO:

Transmisividad calculada por el método de Theis con corrección de Jacobs: de 8.79 m²/día,
 Coeficiente de almacenamiento es de 0.029
 Capacidad específica de 12.97 L/(s*m)
 Radio de influencia de 16.97 m

El acuífero presenta buena transmisividad, permeabilidad y recarga, presentado bajos abatimientos y una recuperación rápida. Recomienda la prueba de bombeo explotar el pozo a un caudal inferior al caudal de bombeo.

Respecto a la captación de agua en la fuente superficial denominada “La Perla”, se verificó en la visita las obras de captación descritas en las cuales no se pudo realizar un aforo volumétrico debido a la colmatación total con sedimentos del muro donde se encuentra la rejilla de captación.

Respecto al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y de acuerdo a lo requerido por el Decreto 1090 de junio 28 de 2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5 Presentación del PUEAA, la Asociación de usuarios del acueducto de la vereda Alto del Pollo de Puerto Triunfo E.S.P., distinguida con Nit. 900203193-1, a través de su apoderado representante legal, el señor FRANCISCO EMILIO VALENCIA CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía número 71.480.111, presentó ante Cornare el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el formato acogido por el sistema de gestión integral Corporativo, mediante radicado CE-03092-2023 del 20 de febrero de 2023.

El PUEAA presentado con radicado CE-03092-2023 del 20 de febrero de 2023, se evalúa en el anexo F-TA-88_ANEXO_EVALUACION_PUEAA _presentado_en_formatos_F-TA-84, en el cual se observa: diagnostico ambiental de las fuentes incompleto, se debe ajustar el reporte de información de la oferta, diagnostico se sistemas de abastecimiento incompleto, no se reporta información de consumos medidos o estimados, se debe recalcular la determinación de perdidas, no se reportan cifras en el módulo de consumos, las cifras de las metas de reducción de pérdidas y de consumos están incompletas, el plan de inversión no tiene diligenciados los costos, por tal razón, no se estaría entregando un programa de uso eficiente y ahorro del agua; en virtud de lo anterior, no es factible acoger el PUEAA.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			X		No reporta el diagnostico ambiental de la captación subterránea.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			X		Debe ajustar la información de la captación superficial y reportar la información de la captación subterránea en el ítem que corresponde.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA			X		Solo se reporta la información de la captación de aguas superficiales. No se reporta el método de medición de caudal ni los Dispositivos de bajo consumo a instalar.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X		X	No se reporta el consumo mensual por sector institucional. No se reporta consumo mensual en operación. No se reporta la información de la captación subterránea. No se reporta información en metas de consumo correspondientes a el residencial y al institucional.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	Se debe recalcular el % de pérdidas de acuerdo a los ajustes realizados en las cifras de caudal captado y caudal facturado.
MÓDULOS DE CONSUMO		X			No se reportan cifras en los módulos de consumo residencial e institucional.
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	Diligenciar las casillas correspondientes a los años. Se deben ajustar las cifras de metas de reducción de perdidas en L/s y %.
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	Diligenciar las casillas correspondientes a los años. Se deben ajustar las cifras de metas de reducción de consumos en L/s y %.
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades	X		X	Cuantifica las actividades, pero no su respectivo presupuesto anual.
	Costos de las Actividades		X	X	
INDICADORES		X		X	Los indicadores fueron planteados de acuerdo a la información de las actividades programadas por el usuario. Se recomienda a la asociación de usuarios que evalúe nuevamente la cantidad de actividades y la disponibilidad de presupuesto para concretar su alcance.

1.6 En lo relacionado en la zona donde se localiza la fuente hídrica Quebrada La Perla objeto de la modificación de la concesión de aguas otorgada previamente mediante Resolución con radicado N°134-0147-2015 del 5 de octubre del 2015, se encuentra con suficiente cobertura vegetal en buenas condiciones y sin indicios de intervención antrópica. En el momento de la visita no se pudo realizar un aforo volumétrico debido a la colmatación total con sedimentos del muro donde se encuentra la rejilla de captación, por tal razón se procede a extraer la información del Geoportal Interno CORNARE (MAP-GIS), arrojando que la fuente hídrica La Perla, presenta un caudal de 2,93 L/s y un caudal disponible de reparto de 2,20 L/s, por lo que se concluye que cuenta con suficiente caudal para modificar la

concesión de aguas otorgada previamente a los usuarios del acueducto veredal Alto del Pollo, para uso doméstico.

En el momento de la realización de la visita técnica, no se presentó oposición por terceros, y se practicó la visita con normalidad.

1.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
QUEBRADA	LA PERLA	14/08/2023	Geoportal (MAP-GIS)	1.6600	1.2450
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se presentaron lluvias intensas el día anterior a la visita técnica.					
Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): El área donde se realiza la captación de aguas se encuentra con suficiente cobertura vegetal en buenas condiciones y sin indicios de intervención antrópica. Se pudo observar en la visita que, a pesar de haberse registrado precipitaciones en día anterior, el caudal de la fuente se observó muy disminuido.					

Para fuentes de abastecimiento subterráneas:											
NOMBRE FUENTE	PROF. (m.)	RENDIM. (L/s-m.)	CAUDAL DE BOMBEO (L/s.)	CAUDAL EXPLOTABLE (L/s.)	COORDENADAS						
					LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
Magdalena Medio	24	12.3700	Sin información	1.5800	74	46	14.95	5	54	5.62	336
Breve descripción de la información técnica de la fuente subterránea y de método de aforo (prueba de bombeo): Transmisividad calculada por el método de Theis con corrección de Jacobs: de 8.79 m ² /día, Coeficiente de almacenamiento es de 0.029 Capacidad específica de 12.97 L/(s*m) Radio de influencia de 16.97 m El acuífero presenta buena transmisividad, permeabilidad y recarga, presentado bajos abatimientos y una recuperación rápida. Recomienda la prueba de bombeo explotar el pozo a un caudal inferior al caudal de bombeo.											

- b) Obras para el aprovechamiento del agua:** Marcar con una X las opciones que aplican según el caso excepto en lo que respecta al área de captación y caudal de diseños de la captación. Adicionalmente, describir dónde están ubicadas y si hay presencia de rebose y su sitio de disposición.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción Si	Desarenador Si Estado:	PTAP No	Red Distribución Si	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Control de Flujo: Si	
	TIPO CAPTACIÓN: PRESA DE DERIVACION						
	Área captación (Ha)	0.04					
	Macro medición	SI ____			NO <u>X</u>		
	Estado Captación	Bueno: ____		Regular: ____		Malo: <u>X</u>	
	Continuidad del Servicio	SI <u>X</u>			NO ____		

Tiene Servidumbre	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
-------------------	-----------------------------	--

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción Si	Desarenador No Estado:	PTAP No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Control de Flujo: Sí/no
	TIPO CAPTACIÓN: OTRA					
	Área captación (Ha)	0.0136				
	Macro medición	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO <input type="checkbox"/>	
	Estado Captación	Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>		Regular: <input type="checkbox"/>	Malo: <input type="checkbox"/>	
	Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO <input type="checkbox"/>	
	Tiene Servidumbre	SI <input type="checkbox"/>			NO <input checked="" type="checkbox"/>	

c) Cálculo del caudal requerido: (diligenciar solo las tablas que apliquen al uso que se está evaluando y eliminar las vacías)

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS Transitorias	# PERSONAS Permanentes	CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	125 L/per-día	56	82	208	0.5025	30	La Perla
DOMÉSTICO	125 L/per-día	56	82	208	0.2485	30	El Manantial
TOTAL, CAUDAL REQUERIDO						0.7510	

* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

1.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí.

2. CONCLUSIONES

- 2.1 La asociación de usuarios del acueducto de la vereda Alto del Pollo se benefician de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución con radicado N°134-0147-2015 del 5 de octubre del 2015. Debido a la cantidad de usuarios del acueducto localizados en el centro poblado rural y la necesidad del servicio de acueducto, también se benefician de la fuente hídrica Quebrada La Perla objeto de la solicitud de modificación de concesión de aguas otorgada previamente.
- 2.2 El representante legal de la Asociación de usuarios del acueducto veredal Alto del Pollo, entrega la documentación junto con el formulario único nacional de solicitud de modificación de concesión de aguas debidamente diligenciado y firmado. Mediante visita de campo se confirma que la concesión a otorgar de la fuente superficial denominada "La Perla" se encuentra en las coordenadas solicitadas y que la misma se encuentra con suficiente cobertura vegetal en sus alrededores. No se presentó oposición al trámite en los días de fijación de los avisos ni el día de la visita técnica.
- 2.3 La fuente superficial denominada "La Perla", y la fuente subterránea denominada "El Manantial" cuentan con un caudal suficiente, para abastecer la demanda de agua de la comunidad de la vereda Alto del Pollo.
- 2.4 La actividad económica que se desarrolla en el predio identificado con PK: 591200400000200004 no presenta conflicto por uso de suelo con el EOT del municipio de Puerto Triunfo, ni con los Acuerdos Corporativos.

2.5 El PUEAA presentado por el señor FRANCISCO EMILIO VALENCIA CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía número 71.480.111 representante legal de la Asociación de usuarios del acueducto de la vereda Alto del Pollo de Puerto Triunfo E.S.P., distinguida con Nit. 900203193-1, con radicado CE-03092-2023 del 20 de febrero de 2023, no es factible de acoger, toda vez que: el diagnostico ambiental de las fuentes se observa incompleto, se debe ajustar el reporte de información de la oferta, diagnostico se sistemas de abastecimiento se observa incompleto, no se reporta información de consumos medidos o estimados, se debe recalcular la determinación de perdidas, no se reportan cifras en el módulo de consumos, las cifras de las metas de reducción de pérdidas y de consumos están incompletas, el plan de inversión no tiene diligenciados los costos, por tal razón, no se estaría entregando un programa de uso eficiente y ahorro del agua.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -		CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO				X		No reporta el diagnostico ambiental de la captación subterránea.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA				X		Debe ajustar la información de la captación superficial y reportar la información de la captación subterránea en el ítem que corresponde.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA				X		Solo se reporta la información de la captación de aguas superficiales. No se reporta el método de medición de caudal ni los Dispositivos de bajo consumo a instalar.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)			X		X	No se reporta el consumo mensual por sector institucional. No se reporta consumo mensual en operación. No se reporta la información de la captación subterránea. No se reporta información en metas de consumo correspondientes a el residencial y al institucional.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)			X		X	Se debe recalcular el % de pérdidas de acuerdo a los ajustes realizados en las cifras de caudal captado y caudal facturado.
MÓDULOS DE CONSUMO			X			No se reportan cifras en los módulos de consumo residencial e institucional.
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS			X		X	Diligenciar las casillas correspondientes a los años. Se deben ajustar las cifras de metas de reducción de perdidas en L/s y %.
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS			X		X	Diligenciar las casillas correspondientes a los años. Se deben ajustar las cifras de metas de reducción de consumos en L/s y %.
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades	X			X	Cuantifica las actividades, pero no su respectivo presupuesto anual.
	Costos de las Actividades		X		X	
INDICADORES			X		X	Los indicadores fueron planteados de acuerdo a la información de las actividades programadas por el usuario. Se recomienda a la asociación de usuarios que evalúe nuevamente la cantidad de actividades y la disponibilidad de presupuesto para concretar su alcance.

- 2.6** El permisionario cumple con los requisitos mínimos necesarios, para que le sea modificada la concesión de aguas otorgada mediante Resolución con radicado N° 134-0147-2015 del 5 de octubre del 2015 para uso doméstico a la Asociación de usuarios del acueducto de la vereda Alto del Pollo de Puerto Triunfo E.S.P., distinguida con Nit. 900203193-1, a través de su representante legal el señor FRANCISCO EMILIO VALENCIA CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía número 71.480.111, en beneficio del predio identificado con PK: 5912004000000200004, ubicado en la vereda Alto del Pollo del municipio de Puerto Triunfo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *“Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado con **N° IT-05548-2023 del 29 de agosto de 2023**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de

aguas **MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente **Director regional Bosques** para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS a la **Asociación de Usuarios del Acueducto de la Vereda Alto del Pollo. E.S. P.** identificada con Nit **900203193-1** a través de su Representante legal el señor **FRANCISCO EMILIO VALENCIA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.1480.111** en un caudal de 0.2485 L/s para un uso **Doméstico**, en la fuente subterránea con coordenadas **5°54'5.62" N y 74°46'14.95" W, Z: 387msnm**, en el sitio denominado **"El Manantial"** en beneficio del predio con **FMI 018-20655**, ubicado en la vereda **ALTO DEL POLLO** del Municipio de **PUERTO TRIUNFO**, así:

Nombre del predio: Acueducto veredal Alto del Pollo:	Acueducto veredal Alto del Pollo	FMI:	018-20655	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-74	46	12.46	5	54	4.26	374
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	La Perla	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-74	46	19.38	5	54	13,6 8	380 msnm		
Usos							Caudal (L/s.)			
1	DOMESTICO						0.5025			
Total caudal a otorgar de la Fuente La Perla:							0.5025			
Punto de captación N°:							2			
Nombre Fuente:	El Manantial	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-74	46	14,95	5	54	5,6 2	387 msnm		
Usos							Caudal (L/s.)			
1	DOMESTICO						0.2485			
Total caudal a otorgar de la Fuente El Manantial							0.2485			
CAUDAL TOTAL A OTORGAR							0.7510			

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES SUBTERRANEAS a la **Asociación de usuarios del acueducto del acueducto de la vereda Alto del Pollo. E.S. P.** identificada con Nit **900203193-1** a través de su Representante legal el señor **FRANCISCO EMILIO VALENCIA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.1480.111**, en un caudal de **0.5025** L/s para un uso **Doméstico**, en la fuente

denominada La Perla ubicada en las coordenadas **5°54'13.68" N, 74°46'19.38" W y Z: 380** en beneficio del predio con **FMI 018-20655**, ubicado en la vereda **ALTO DEL POLLO** del Municipio de **PUERTO TRIUNFO** así:

Nombre del predio: Acueducto veredal Alto del Pollo:	Acueducto veredal Alto del Pollo	FMI	018- 20655	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-74	46	12.46	5	54	4.26	374	
Punto de captación N°:							1				
Nombre Fuente:	La Perla	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-74	46	19,38	5	54	13,68	380 msnm			
Usos							Caudal (L/s.)				
1	DOMESTICO						0.5025				
Total caudal a otorgar de la Fuente La Perla:							0.5025				
Punto de captación N°:							2				
Nombre Fuente:	El Manantial	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-74	46	14,95	5	54	5,62	387 msnm			
Usos							Caudal (L/s.)				
1	DOMESTICO						0.2485				
Total caudal a otorgar de la Fuente El Manantial							0.2485				
CAUDAL TOTAL A OTORGAR							0.7510				

ARTÍCULO TERCERO Las Concesiones de aguas que se otorgan y/o modifican, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE Asociación de usuarios del acueducto del acueducto de la vereda Alto del Pollo. E.S. P.** identificada con Nit **900203193-1** a través de su Representante legal el señor **FRANCISCO EMILIO VALENCIA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.1480.111**, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación:

- **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** Para la captación de aguas superficiales en la fuente denominada La Perla, el interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por **Cornare** e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.
- **Para usuarios con Pozos y/o Aljibes que vayan a utilizarlos para prestar Servicios de Acueductos (municipales, veredales, condominios y parcelaciones), sector de Servicios, sector Industrial, actividades agrícolas:** Para la captación de aguas subterráneas en la fuente denominada El Manantial, el usuario deberá: i) Llevar un registro de niveles del agua dentro del pozo o el aljibe, con una medida semanal, así: antes de prender el equipo de bombeo (nivel estático) y antes de apagar el equipo de bombeo (nivel dinámico), indicando en cada caso la fecha y hora de la toma de la medida; ii) Instalar en un término de 60 días un sistema de medición de caudales en la tubería de salida de la bomba y llevar registros

semanal del volumen de agua captado, para presentarlos a la Corporación de manera anual.

- Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en los sitios de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
- **Cornare** se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **Asociación de Usuarios del Acueducto de la Vereda Alto del Pollo. E.S. P.** identificada con Nit **900203193-1** a través de su representante legal el señor **FRANCISCO EMILIO VALENCIA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.1480.111**, para que cumpla con las siguientes actividades:

- ✓ Deberá conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- ✓ Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal

ARTÍCULO QUINTO: NO ACOGER El programa para el uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA- toda vez que, deberá ajustar la siguiente información en un tiempo de sesenta (60) días hábiles: diligenciar el diagnóstico ambiental de las dos fuentes, ajustar el reporte de información de la oferta, completar el diagnóstico de sistemas de abastecimiento, reportar información de consumos medidos o estimados, se debe recalcular la determinación de pérdidas, reportar cifras en el módulo de consumos, completar las cifras de las metas de reducción de pérdidas y de consumos, diligenciar los costos en el plan de inversión.

ARTÍCULO SEXTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución N° 112-7292 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y El Nare, en la cual se localiza la actividad para la cual se autoriza el presente permiso y se realiza la respectiva modificación.

ARTICULO NOVENO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del **Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio** priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del **Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y El Nare**, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO UNDECIMO: El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo Técnico Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al **Asociación de Usuarios del Acueducto de la Vereda Alto del Pollo. E.S. P.** identificada con Nit **900203193-1** a través de su Representante legal el señor **FRANCISCO EMILIO VALENCIA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.1480.111**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Director Regional Bosques

Expediente: 055910222553
Proceso: trámite ambiental
Asunto: concesión de aguas superficial y subterránea
Proyectó: Abogado John Fredy Quintero A
Técnico: Federico Barros